Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS

que por quanto se tiene entendido que muchas per
sonas desta villa dan y rreciuen casas y uaneales
en arrendamiento y las tienen dadas y rreciuidas
y no se saue quales son y respecto de no auer hecho
escrituras se bo a fin de ocultar el dr.o de dos por
ciento que se deuen y conbiene auer guarbo sem.do
se pregone pu.ca mente que todas y quales quiera
personas de qualquiera esta calidad o condi
cion que sean acudan a rrexistrar y manifestar
ante la justicia y comisarios y el presente escriuano
los uaneales casas que des del año de quarenta
y dos fasta oi an arrendado y rreciuido en arren
damiento pena que que no lo hiciere dentro
de tercero dia se proceda contra los tales como
contra personas que les fraudan la rreal haueri
da y pagaran con el quatro tanto la cantidad
de dr.os que montaren los dr.os

Y con esto se acauo este cauildo y lo firmaron
Demas de lo rreferido dixo la cauilla que a sido infor
mada que Ju.o naua rro de la Clarri y Ju.o de pa
redes vz.os desta villa se an metido en la cana
dad del pro.to y conbiene saber en que forma
y si es o no cierta el informe y para auer guar
bo mandaron que el rrexidor Al.o Gz mu
ñoz y andres gr.a de seo uar. baran a uerbo y mira
do si acaso es en perjuicio de la canada del pro.to
o rrealengo o que perteneciese a alguna otra per
sona den quenta desta villa para que pro